

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, septiembre treinta -30- de dos mi veintiuno -2021-

Interlocutorio No.603

Demanda: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - adulto

Rad: 2021-00135-00

Demandante: MAGNOLIA QUINCHIA DE ARIAS. C.C. No.25.126.488,

Demandados: GLORIA YANETH ARIAS QUINCHIA C.C No. 30.225.953,

CONSUELO ARIAS QUINCHIA C.C No. 52.236.779,

JESUS MARIA ARIAS QUINCHIA C.C No. 10.176.518,

SANDRA PATRICIA ARIAS QUINCHIA C.C No.0.225.036,

SORANI ARIAS QUINCHIA C.C No. 1.019.007.782

Se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP. Este Despacho es competente para conocer del asunto de la referencia, tanto por su naturaleza, como por el domicilio de los demandados según se indica en el libelo inicial.

La demanda acredita los requisitos formales y los anexos exigidos según los artículos 82 y siguientes del C.G. del Proceso.

Frente a la solicitud de alimentos provisionales, en razón a que el Despacho no cuenta con elementos para determinar en este momento la capacidad económica de los accionados, en tanto que la titularidad de un predio rural no refleja la capacidad económica de su propietario, se impondrá como medida cautelar la suma ofrecida por éstos en la diligencia de intento de conciliación surtida en la Comisaría de familia de esta localidad el pasado 22 de mayo de 2021, esto es, en forma solidaria, la suma de \$350.000, a cargo de los señores GLORIA YANETH, CONSUELO, JESÚS MARÍA, SANDRA PATRICIA Y SORANI ARIAS QUINCHÍA.

En virtud de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de fijación de cuota alimentaria para adulto.
2. TRAMITAR este asunto como verbal sumario art. 390 y ss. del CGP.
3. NOTIFICAR este auto a los demandados conforme a la ley, a quienes se dará traslado de la demanda y de sus anexos, por el término de diez (10) días.

4. Imponer, en forma solidaria, como medida cautelar, el pago de cuota alimentaria provisional en cuantía de \$350.000,00 mensuales hasta tanto se defina judicialmente, a cargo de los accionados.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 145

De la presente fecha. 01/10/2021

Secretaria 